

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS.

SANTIAGO, 30 DIC. 2014

R. A. EXENTA N° 3704

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2097 de 01 de Septiembre de 2014 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO

Que a 17 de diciembre de 2014, ha ingresado una presentación, mediante la cual **don Ignacio Beristain Peirano**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.

Que, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° letra c) de la Ley N° 18.118 y en el artículo 2° letra e) del Decreto Supremo N° 197, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1985, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que lo anterior se traduce en la inconsistencia entre el valor del bien raíz registrado en el estado de situación remitido y el valor acreditado mediante inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y en avalúo fiscal, ambos significativamente inferiores, lo que impide establecer la existencia de un capital propio equivalente o superior a 1500 unidades de fomento.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por **don Ignacio Beristain Peirano**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], sin perjuicio que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA.



MARIO RADRIGAN RUBIO
DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL